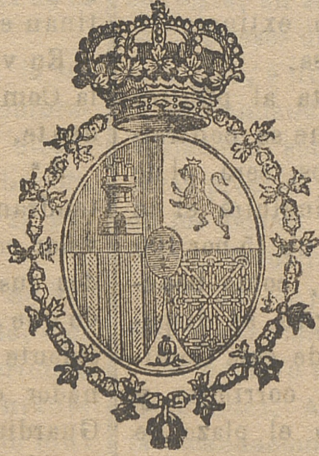


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 14 de Enero de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 10

SECCION DE CUENTAS

Próximo el plazo en que deben reunirse las Juntas municipales para revisar y censurar las cuentas del ejercicio anterior, pues suprimido el período de ampliación en 29 de Marzo de 1905, dichas Juntas de Asociados, han de revisarlas y censurarlas en la primera quincena de Febrero ya que el Presupuesto se liquida en 31 de Diciembre, por estar substituido el año económico por el natural y por precepto de la Ley deberán hallarse antes de 1.º de Marzo en las Secciones de examen de Cuentas de los Gobiernos civiles; he de advertir á todos los señores Alcaldes de esta provincia, que espero de su celo cumplan y hagan cumplir el precepto legal, pues será inexorable con los que, por apatía, negligencia ú

otras causas, hagan caso omiso de esta circular, exigiéndoles por su incumplimiento, toda clase de responsabilidades.

También espero en obsequio de la buena marcha administrativa, que los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto no habiendo remitido las cuentas de ejercicios anteriores algunos en bastantes años, lo hagan durante el mes de Marzo y una vez pasado éste, á todos los que persistan en esta actitud de desobediencia se lo exigiré haciendo uso de las atribuciones que me concede la Real orden de 19 de Diciembre de 1878 y la de 10 de Enero de 1902, nombrando comisionados que pasen á los pueblos á formarlas de oficio, con dietas á costa de los cuentadantes.

Valladolid 11 de Enero de 1918.

El Gobernador civil,

Alfonso Rodríguez.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid.

De conformidad con lo prevenido en el capítulo 5.º del Estatuto general del Magisterio, se anuncia para su provisión por concursillo entre los Maestros de las Escuelas Nacionales de la localidad, la Escuela Nacional de niños del 2.º distrito de Nava del Rey.

Las instancias se presentarán en esta Sección en el plazo de quince días, á contar de la inser-

ción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid 14 de Enero de 1918. — El Jefe de la Sección, Juan José Hernandez.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Publicada en la Gaceta de hoy la nueva tasa que para los carbones minerales ha establecido la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha de ayer, esta Comisaría general, cumpliendo la prevenido en los números 3.º (apartado B) y 8.º del citado precepto legal, ha acordado dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Que los carbones minerales que se destinen á los Establecimientos municipales, cooperativas y almacenistas que se dedican exclusivamente á la venta al por menor de carbones minerales para el consumo doméstico, disfrutarán siempre de una bonificación del 20 por 100 respecto de los precios de tasa sobre vagón en la estación del ferrocarril más próximo á la mina, que se fijan en los cuadros adjuntos á la referida Real orden.

2.ª Que sobre tal base, y teniendo presente los gastos de transporte desde el punto de ori-

gen al de destino, más un margen que no ha de exceder del 5 por 100 para gastos de venta y beneficios de intermediarios, las Juntas provinciales de Subsistencias, en el término de tercero día, á contar del en que se publiquen en la Gaceta estas instrucciones, señalarán el aumento de precio que en cada localidad debe pesar sobre el de tasa, y una vez señalado este tipo regulador darán cuenta á esta Comisaría para su aprobación ó rectificación en armonía con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento dictado en 23 de Noviembre de 1916, para la ejecución de la vigente ley de Subsistencias.

3.ª Cuando se trate de minas que disten del ferrocarril más de 25 kilómetros, podrán recargarse los gastos de transporte en la cantidad que proponga la Jefatura de Minas correspondiente, pero sin que en ningún caso pueda exceder el recargo del 30 por 100 del valor del carbón.

4.ª Si las Empresas mineras rehusasen con causas justificadas el transporte y carga, se rebajará del precio de tasa que ha de percibir la entidad vendedora, la cantidad que por aquellos gastos proponga la Jefatura de Minas, pero entendiéndose que en ningún supuesto podrá el comprador alegar esta circunstancia para elevar el tipo de tasa, ya que el exceso que ha de satisfacer por transporte y carga sobre vagón de la mercancía, ha de ser, cuan-

do más, una suma igual á la que por tales causas dejará de entregar á la mina.

5.ª Sin perjuicio de la gestion que realice el Delegado que para inspeccionar las ventas nombre el Consorcio Nacional Carbonero con arreglo á lo prevenido en el número 4.ª, apartado B), de la Real orden citada, las Juntas provinciales en las capitales y los Alcaldes en las demás poblaciones, cuidarán de establecer la necesaria vigilancia para impedir que sin ningún pretexto ni excusa se pretenda enajenar el producto de que se trata á tipos que excedan del regulador fijado por las mencionadas Juntas.

6.ª Los Alcaldes cuidarán asimismo de establecer los convenientes repesos con objeto de que siempre que se denuncie y se comprueben faltas que excedan de un 5 por 100 del peso que señalen las correspondientes facturas, imponer las correcciones á que hubiere lugar.

7.ª Las Juntas provinciales recabarán de los establecimientos municipales, cooperativas y almacénistas que se dediquen á la venta por menor de carbones minerales para el consumo doméstico, la presentacion de los contratos de compra que tuvieren formalizados hasta la fecha en que se publicó en la *Gaceta* la Real orden de 7 del corriente ya mencionada, á fin de conocer su importancia y poder señalarse un

plazo que no podrá exceder de quince días para su extincion á los efectos de la tasa.

El precio de venta al público de los carbones á que se contraigan dichos contratos, será el de coste en el que se incluirá el de los transportes más un 15 por 100 de margen en total, como beneficio industrial, según se dispone en la Circular de esta Comisaría de fecha 7 del corriente, y una vez terminado el plazo de quince días que se conceda para expendirse en dichas condiciones, se venderá el remanente que quedara al precio regulador fijado por las Juntas con sujecion á la nueva tasa.

8.ª Los precios del carbon de cok que destilan las fábricas de gas experimentarán una baja proporcional á la fijada para los carbones que se utilizan para aquella elaboracion con relacion á los precios á que actualmente lo adquirieron, para lo cual las Juntas provinciales de Subsistencias, ante las que presentarán dichas entidades los contratos que actualmente tengan en vigor, enviarán á esta Comisaría con la mayor urgencia informe detallado, en el que, entre otros extremos, consignarán: las existencias procedentes de dichos contratos con que cuentan las fábricas, tiempo que se calcula para su consumo, tipos de venta de gas y de cuantos subproductos hayan fabricado en los dos años anteriores

y actualmente, y usos á que destinan el fluido.

En vista de estos dictámenes, la Comisaría resolverá lo procedente.

9.ª Las Juntas provinciales tendrán también á su cargo el velar por el cumplimiento en todos sus partes de la Real orden de que se trata, utilizando el Presidente en su calidad de Gobernador civil los auxilios de la Guardia civil y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, poniendo en conocimiento de esta Comisaría cuantas denuncias y comprobaciones se realicen sobre el particular, y muy especialmente las que se refieran á que las industrias hulleras intenten dificultar el despacho de los pedidos de carbon bonificado con destino al uso doméstico; y

10. Las infracciones á lo dispuesto en la tan repetida Real orden y en estas instrucciones, sin perjuicio de las demás sanciones que determine el Ministerio de Fomento, se corregirán con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Enero de 1918.—El Comisario general de Abastecimientos, *Luis Silvela*.—Señores Gobernados, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta del 13 de Enero de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

Seccion Facultativa de Montes.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Seccion facultativa de montes, aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, se hace saber á los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que poseen montes ó prados, dependientes del Ministerio de Hacienda, que en todo el mes de Febrero próximo remitan relacion precisa y detallada de aprovechamientos que necesitan utilizar durante el año forestal de 1918 á 1919, arreglada al modelo que á continuacion se expresa, al señor Ingeniero Jefe de la Region 9.ª de la susodicha Seccion, con residencia en esta Capital.

Se previene á los señores Alcaldes de referencia, que toda relacion que se remita pasado el plazo fijado, no tendrá cabida ni se tendrá en cuenta al redactar el Plan provisional de aprovechamientos y se considerará como renuncia de los aprovechamientos, por no serles necesarios.

Valladolid 12 de Enero de 1918.—El Delegado de Hacienda, *Felix de la Plaza*.

Ayuntamiento de _____

Año forestal de 1918 á 1919.

Relacion de los aprovechamientos que se desean obtener en el año forestal indicado, en los montes ó prados dependientes del Ministerio de Hacienda y pertenecientes á este Municipio.

Perteneencia	Nombres de los montes	MADERAS	LEÑAS		PASTOS					Labor y siembra Hectáreas	Caza Escopetas	Observaciones	
		Número de árboles	Altas	Bajas	NÚMERO DE CABEZAS			Número de cabezas Mayores	Estacion				
			Estéreos	Bstéreos	Lanar	Cabrio	Estacion						

(Sello de la Alcaldía)

Pueblo y fecha.
El Alcalde,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal el pliego de condiciones para la subasta del suministro de impresos, papel y libros que sean necesarios en las dependencias muni-

cipales durante los años de 1918 y 1919, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Real decreto Instruccion de 24 de Enero de 1905, sobre contratacion de servicios proviaciales y municipales, á fin de que en el término de diez días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, puedan presen-

tarse las reclamaciones que se estimen oportunas en contra de la celebracion de esta subasta, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 11 de Enero de 1918.—El Alcalde, *Luis Gutierrez Lopez*.

Aguasal.

Hallándose confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento vecinal del impuesto de Consumos y sus recargos para el presente año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar

las reclamaciones de agravios que creyerán justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Aguasal 9 de Enero de 1918.
—El Alcalde, Benigno Mera.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de Diciembre último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 5.—Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Habiendo cesado en el cargo de Alcalde, en virtud de Real orden de caracter general, D. Juan Gomez del Toral, que fué nombrado de Real orden, se procedió á nombrar nuevo Alcalde por el Ayuntamiento, resultando elegido por mayoría relativa, D. Félix Martin Salamanca, el cual tomó posesion del cargo interinamente, acordando repetir la votacion en la sesion inmediata.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes Noviembre, acordándose su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se concedió licencia para realizar obras en un solar de la calle de Troncoso.

Se aceptó la fianza prestada por D. Mariano García, para garantía y responsabilidad del cargo de Depositario de fondos municipales.

Concedióse socorro á un vecino pobre para trasladar á una hija suya á un Establecimiento benéfico de Valladolid.

Quedó enterada la Corporacion de haberse declarado caducado por la Superioridad correspondiente el aprovechamiento del fruto de pino piñonero del monte «Las Navas», en vista del resultado negativo de las cuatro subastas celebradas para su adjudicacion.

Leída una comunicacion del Excelentísimo Sr. Capitan General de la 7.ª Region, sobre cesion de locales para alojar uno de los Escuadrones de Caballería del Regimiento de Albuera, se acordó contestar en sentido afirmativo á todos los particulares que se comprenden en la mencionada comunicacion.

Día 10.—Aprobóse el acta de la precedente sesion.

Repetida la votacion de la sesion anterior para el nombramiento de Alcalde resultó elegido definitivamente, por haber obtenido mayoría absoluta, D. Félix Martin Salamanca.

Enteróse la Corporacion de haber sido declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo durante el año de 1918, del arbitrio municipal de Puestos públicos.

Fueron adjudicados definitivamente, el remate de romana, pesas y medidas, á Martin Luengo, en la cantidad de 2.005 pesetas; el de Saca y lía, á Antero Sanz, en 311 pesetas; el del Lavadero público, á Bernabé Velasco, en 599 pesetas; y el de Pesca y espadaña, á Juliana García, en 600 pesetas; y el del servicio de la Limpieza pública, por un período de tres años, á Pedro Lambás, en 2.000 pesetas.

Ofrecido por el Juzgado un sumario por daños ocasionados en las puertas del Lavadero público, con motivo de robo de ropas, se acordó no mostrarse parte en el procedimiento, sin renunciar á la indemnizacion de los perjuicios correspondientes.

Se concedió socorro á un vecino pobre, para trasladar al Hospicio Provincial de Valladolid á tres niños huérfanos de padre y madre.

Concedióse licencia á los Carmelitas Descalzos para limpiar y reparar una atarjea.

Se acordó que se proceda á proporcionar trabajos de invierno á los obreros desocupados.

Día 17.—Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó exponer al público por ocho días, para oír reclamaciones, la lista de las familias que han de disfrutar gratuitamente el servicio benéfico Sanitario, durante el año 1918.

En vista de haber sido declarada desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta para el arriendo del arbitrio de Puestos públicos, se acordó que se proceda á realizar el cobro por administracion.

Fueron aceptadas las fianzas presentadas por los rematantes de Pesca y espadaña, Saca y lía y Lavadero público, para garantía de sus respectivos arriendos.

Se concedió socorro á un vecino enfermo y pobre para trasladarse á Valladolid.

Se autorizó á la Alcaldía para

contestar en sentido favorable á los intereses del Municipio de la localidad, á una comunicacion de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, sobre reparaciones y obras precisas que han de hacerse en los locales ofrecidos para alojar un Escuadron de Caballería.

Día 24.—Aprobóse el acta de la sesion precedente.

Se nombró á D. Vidal Reguero Hernandez, Administrador para la recaudacion de Consumos durante el año de 1918 y á D. Jesús Reguero Lopez, Administrador para recaudar el arbitrio municipal de «Puestos públicos».

Se aceptaron las fianzas presentadas por los rematantes del arbitrio de «Romana, pesas y medidas» y del servicio de la «Limpieza pública», para garantía de sus arriendos respectivos.

Para solicitar de la Superioridad correspondiente, en conformidad á lo pedido por D. Basilio Mera, que se le conceda prórroga por tres años más para la corta y extraccion de pinos de los montes de «Pozuelo» y la «Cabaña», se acordó que previamente se obligue el peticionario á satisfacer al Municipio la cantidad anual de 350 pesetas.

Día 31.—Fué aprobada el acta de la sesion última.

Habiéndose recibido aprobado, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, se acordó ponerle en vigor.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Enero, que asciende á la cantidad de 15.221 pesetas.

Se aprobó definitivamente la lista de las familias que han de disfrutar el servicio benéfico-sanitario durante el año de 1918, acordándose incluir en la misma á los reclamantes que han pedido su admision.

Pasó á informe de la Direccion facultativa de obras municipales y de la Comision de construcciones, una instancia pidiendo licencia para realizar obras en una casa de la calle de Gallegos.

Se concedió terreno en propiedad para una sepultura, en el Cementerio Católico municipal.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 7.—Leído un escrito de los Oficiales de Secretaria pidiendo aumento de sueldo, y otro de varios empleados y dependientes del Municipio solicitando, por razon de la enorme carestía de subsistencias, una bonificacion

sobre sus sueldos ó haberes, la Junta acordó desestimar la primera peticion, y respecto á la segunda, que á los empleados comprendidos en el capítulo 1.º, artículo 1.º, exceptuando los de las partidas 9.ª, 14.ª y á los del capítulo 3.º, artículo 1.º, partidas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, en el propio capítulo 3.º, artículo 4.º, á los de las partidas 1.ª y 2.ª, en el artículo 7.º del mismo capítulo, á los de las partidas 3.ª y 4.ª y en el art. 8.º al de su partida única, se les abone íntegramente una paga mensual extraordinaria, con cargo al presupuesto vigente, y realizándose á tal fin por Contaduría la correspondiente transferencia por el importe á que ascienda dicha total mensualidad, que habrá de extraerse de las partidas en que haya remanente del repetido presupuesto, y habiéndose de someter este acuerdo con la transferencia, á la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, ascendiendo los ingresos y gastos á la suma igual de 182.652 pesetas y 40 céntimos, siendo definitivamente aprobado por unanimidad, y acordándose que se remita al Sr. Gobernador civil, á los efectos legales prevenidos.

Día 17.—Previo el oportuno concurso anunciado para proveer una plaza vacante de Médico titular, fué nombrado para la misma D. Ramón Velasco Díez.

Medina del Campo á 3 de Enero de 1918.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion ordinaria.

Medina del Campo á 4 de Enero de 1918.—El Alcalde, Félix Martin.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria del día de ayer, acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 8 de Enero de 1918.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º El Alcalde accidental, Amado Fernandez.

Vega de Valdeironco.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de ayer la provision de la plaza de Depositario municipal, se hace

público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes puede interesar, cuyo concurso se celebrará con arreglo á las siguientes bases:

1.^a Se abre un concurso público para la provision del cargo de Depositario de fondos municipales.

2.^a Los aspirantes al cargo deberán acreditar que reúnen las circunstancias siguientes:

- A) Ser español.
- B) Tener buena conducta.
- C) Hallarse al corriente con la obligacion del servicio militar.
- D) Ser mayor de 25 años.
- E) Poseer nociones de contabilidad.

3.^o El plazo de concurso será de diez días consecutivos, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

4.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

5.^a El que resulte nombrado disfrutará el haber anual de cuarenta pesetas para sí y gastos que se le originen, de conformidad con lo establecido en el vigente Presupuesto y tendrá á su cargo la Depositaria del Pósito por la retribucion que le corresponda y con las obligaciones que establecen las leyes de Contabilidad.

Vega de Valdetrongo 8 de Enero de 1918.—El Alcalde, Miguel García.—P. S. M., Teodosio Alonso, Secretario.

Villabragima.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa como incluidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la ley de Reclutamiento los mozos que despues se expresarán y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita por el presente para que en los días 27 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, se presenten en esta Casa Consistorial en que tendrán lugar las operaciones de rectificacion del alistamiento, rectificacion definitiva y cierre, sorteo y declaracion de soldados, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente conforme á repetida Ley.

Mozos á quien se cita.

Anastasio Martinez Lechon, hijo de Cecilio y de Ramona, nació el día 22 de Enero de 1897.

Florentino Gomez Serna, hijo de Zacarias y de Lorenza, nació el día 14 de Marzo de 1897.

Pantaleon Garcia Barril, hijo de Antonio y de Vicenta, nació el 26 de Julio de 1897.

Ignacio Izquierdo Garzon, hijo de Eugenio y de Elisa, nació el 31 de Julio de 1897.

Villabragima 10 de Enero de 1918.—El Alcalde accidental, Cecilio Garcia.

Villafranca de Duero.

Servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se rectifica el anuncio remitido al «Boletín Oficial» de fecha 1.^o del corriente mes, y se anuncia la vacante en setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, como en el anuncio anterior; y las iguales de las familias pudientes serán de mil setecientas cincuenta pesetas y no mil quinientas pesetas, como constaba en citado anuncio anterior; según convenios de los vecinos pudientes.

Villafranca de Duero á 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, Crisanto Rodriguez.

Villanubla.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña de este término municipal, para el año actual de 1918, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Villanubla á 9 de Enero de 1918.—El Alcalde, Mariano Villanueva.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

TOTANA.

Don Alfonso Requena Alarcon, Juez de instruccion interino de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Murcia, Leon y Valladolid, y como comprendido en el número primero

del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentin Esteban Alvarez Uria, de treinta y cinco años de edad, casado, actor, natural de Leon, hijo de Esteban y de Isabel, y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Santa Brígida, número cinco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de la presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prision y practicar las demás diligencias ordenadas por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa que allí se le sigue sobre lesiones, señalada con los números 709—82 de 1916; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole con ello los demás perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga á mi disposicion en la Cárcel de este Partido, por tener decretada su prision provisional en la mencionada causa.

Dado en Totana á ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso Requena.—El Secretario, P. D., Antonio Rodriguez.

Juzgados municipales.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza por proveído dictado en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado por hurto de un reloj á Antonio Muñoz, contra Pedro San José Expósito y otro, éste de ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos de ley comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el expresado Pedro, el día veintidos del corriente mes y hora de las doce, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid nueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza por proveído dictado en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado por daños causados en un mueble de la propiedad de Esteban Benito, contra Cipriano Güemez, de ignorado paradero, ha acordado en providencia de hoy que se cite á expresado denunciado Cipriano Güemez, para que bajo los apercibimientos de ley comparezca en este Juzgado el día veintitres del corriente y hora de las doce á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid nueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PERDIDA

En la tarde del día 9 de un perro de caza, pachon, con manchas rojas y todo él mosqueado; atiende por «FON», se ruega al que conozca su paradero informe á su dueño Doroteo D. Castro, Miguel Iscar, núm. 6.

1

239

Subasta pública extrajudicial.

Se celebrará á las doce de la mañana del día dos de Febrero del corriente año en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, sita en la casa número siete de la calle del Duque de la Victoria, para vender la casa número treinta de la calle de Las Huelgas de esta capital.

El tipo de la subasta será la cantidad de *cuatro mil doscientas pesetas*, sin que se admitan posturas inferiores.

Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones están de manifiesto en la Notaría durante las horas de despacho.

238

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion